

RESUMEN EJECUTIVO

“SITUACIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y JUSTICIA
EN DECISIONES AMBIENTALES EN BOLIVIA”



Iniciativa Acceso – América Latina
COORDINACION REGIONAL:
INICIATIVA ACCESO MÉXICO
CORPORACIÓN PARTICIPA
Apoya: World Resources Institute

FINANCIA:
Fondo de Oportunidades Globales
REINO UNIDO
2005.

PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN:

Coordinación General y : Elaboración Resumen Ejecutivo	Abog. Danitza Defilippis Chávez (PRODENA)
Categoría Acceso a la Información Subcategoría Industria	MSc. Normando Valdivia del Castillo (PRODENA) MSc. José Pacheco Camargo (PRODENA)
Categoría Participación Estrategia Nal. Biodiversidad Plan de Desarrollo Municipal	Lic. Jorge Aguirre Eduardo (PRODENA) MSc. Giovanna Salinas Murillo (PRODENA) Lic. Edwin Rodríguez Mier (PRODENA)
Categoría Justicia	Egr. Abog. Gabriel Mariaca Machicao (PRODENA) Abog. Lisette Arduz Campero (PRODENA)
Categoría Fortalecimiento de Capacidades	Lic. Sandra Andrade Rivero (PRODENA)
Coordinación en Santa Cruz Ejecutora en Santa Cruz	Msc. Urbelinda Ferrufino Arnés (ASEO) Lic. Ana Quevedo Justiniano (ASEO)
Coordinación en Potosí	Lic. Rosario Tapia Montesinos (SOPE)
Aportes	MSc. Jenny Gruenberger Pérez (LIDEMA)
Edición	Lic. Oswaldo Salcedo Rada (PRODENA)

CONSEJO CONSULTIVO:

Phd. Armando Cardozo Ing. Jose Lorini	Academia de Ciencias de Bolivia Docente del Foro Latinoamericano de Ciencias Ambientales
MSc. Fred Bascope MSc. Marthadina Mendizábal	Asociación Profesionales Medio Ambiente Coord. Río + 10 II Fase - Ministerio de Desarrollo Sostenible

El presente trabajo fue desarrollado por un equipo transdisciplinario, de las áreas de economía, ciencias jurídicas, comunicación social, sociología, bioquímica, ingeniería, agronomía biología y antropología.

Contenido Resumen Ejecutivo:

1. Presentación	3
2. Síntesis de resultados por capítulo	4
2.1.- Acceso a la información	4
2.2.- Acceso a la participación	9
2.3.- Acceso a la Justicia	12
2.4.- Fortalecimiento de capacidades	14
3. Conclusiones	16

1. Presentación.–

La Coalición de la “Iniciativa Acceso Bolivia” está conformada por la Asociación Boliviana Pro Defensa de la Naturaleza (PRODENA), la Asociación Ecológica del Oriente (ASEO), la Sociedad Potosina de Ecología (SOPE), y la Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA), entidades sin fines de lucro que tienen el propósito común de emprender acciones para contribuir al desarrollo sostenible del país.

La Coalición PRODENA, ASEO, SOPE Y LIDEMA, es parte de la “Iniciativa Acceso - América Latina”, que es una red de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover y mejorar los principios y las prácticas de acceso a la información, la participación social y la justicia en la toma de decisiones relacionadas al medio ambiente.

La “Iniciativa Acceso”, creada a partir de Organizaciones Civiles de países de diferentes continentes, desarrolló una metodología que permite evaluar de manera independiente el desempeño gubernamental en proveer los derechos de acceso establecidos en el Principio 10 de la Declaración de Río (1992), es decir derechos de acceso a la información, participación social y justicia en materia ambiental.

Bolivia es signataria de la Declaración de Río, así como de otros Instrumentos Jurídicos Internacionales sobre medio ambiente suscritos en la Cumbre de la Tierra (1992), por lo que la implementación del Principio 10, así como de la legislación ambiental nacional al respecto es imperativa.

Agradecemos a la Coordinación del Proyecto: Iniciativa Acceso de México y a la Corporación Participa; al Fondo de Oportunidades Globales del Reino Unido por su apoyo financiero; a TAI¹ por facilitar la metodología; y a los miembros del Consejo Asesor en Bolivia, por sus aportes en esta investigación.

Un especial reconocimiento al trabajo de los Profesionales que participaron en el presente proyecto, así como a las personas de diferentes Entidades, sin cuya contribución no hubiera sido posible el desarrollo de esta investigación.

Objetivo del estudio.–

El objetivo del estudio, es determinar el estado actual del acceso a la información, la participación y la justicia en materia ambiental, para lo cual se seleccionaron algunos casos de estudio, en concordancia con la metodología.

Sobre esta base se revisó la legislación vigente en el país y su aplicación, para que a partir del diagnóstico realizado, se elaboren propuestas para mejorar la implementación de lo establecido en el Principio 10 de la "Declaración de Río" de forma general y la

¹ La Iniciativa de Acceso (TAI) es una coalición de organizaciones de la sociedad civil. Está liderada por el World Resources Institute, el Environmental Management and Law Association, Corporación Participa, Advocates Coalition for Development y el Thailand Environment Institut.

legislación sobre el tema en Bolivia en particular. Si bien se han tomado algunos casos de estudio, no se puede generalizar las conclusiones para todo el país. Es importante aclarar que la obtención de información se desarrollo el segundo semestre del 2004, con algunas ampliaciones los primeros meses del 2005.

El diagnóstico fue realizado de manera independiente, y pretende aportar con la elaboración de propuestas para mejorar sustancialmente las practicas de acceso de la población boliviana en estos temas, así como lograr mejoras en la legislación respectiva.

Otro propósito fundamental es incorporar a futuro las prácticas de acceso en la implementación de las Metas del Milenio, para que a largo plazo se mejore la calidad de vida de la población, principalmente de sectores excluidos y de menores recursos económicos; sobre quienes, en última instancia recaen las consecuencias del deterioro ambiental; tanto en su salud como en la disminución de la disponibilidad de recursos naturales, esenciales para la subsistencia.

PRODENA a través de algunos de los participantes en este estudio, logró incorporar en la Ley de Reformas a la Constitución Política del Estado (2002), los derechos a un ambiente sano y a la información de interés público; pero la Carta Magna modificada por Ley de 20 de febrero de 2004 no incluye estos derechos. No obstante, la Coalición en Bolivia, está empeñada en que la próxima Constitución Política del Estado, fruto de la Asamblea Constituyente, inserte de manera integral la concepción de desarrollo sostenible, incluyendo obviamente los derechos de acceso, a fin de lograr una gestión pública con políticas más transparentes e incluyentes.

2.- Síntesis de resultados por Capítulo

La metodología contempla cuatro categorías: Acceso a: 1) La Información, 2) Participación social 3) Justicia, y como última categoría Fortalecimiento de Capacidades.

Capítulo I - Acceso a la Información

El acceso a la información es imprescindible en el desarrollo de la sociedad, porque es *la base para que la población adquiera conocimientos y tenga la oportunidad de participar en la gestión pública, de forma que las personas puedan orientar su accionar responsable y oportunamente, para una administración pública mas eficaz y eficiente.* Permite prevenir y contrarrestar la corrupción, por lo que es fundamental para que exista transparencia en los actos gubernamentales.

Esta categoría focaliza su atención en la gestión ambiental, de acuerdo a las siguientes cinco **subcategorías**:

- *A: Información/Legislación.- Se refiere al marco legal general para apoyar el acceso a la información.*

- *B: Información/Emergencias.- Desarrolla la información con relación a emergencias ambientales.*
- *C: Información/Monitoreo.- Contempla la Información con relación a monitoreos regulares sobre aire y agua potable.*
- *D: Información/Reportes.- Se refiere a la información sobre las condiciones ambientales incluidas en Informes sobre el estado del ambiente.*
- *E: Información/Industria.- Desarrolla información sobre el desempeño de las industrias.*

Principales Resultados:

A: Información/Legislación.- Evalúa la legislación desarrollada en esta categoría, cuyos resultados más relevantes son los siguientes:

- 1) La Constitución Política del Estado en el Título Primero, referido a los derechos fundamentales de la persona, si bien establece los derechos a “*formular peticiones individual o colectivamente*”², así como a “*emitir libremente las ideas y opiniones por cualquier medio de difusión*” (art. 7^o); no estipula nada con relación al *derecho de acceso a la información de interés público* .
- 2) Respecto a las normas jurídicas sobre el acceso a la información en general, se puede afirmar que existen diversos instrumentos jurídicos que facultan a la ciudadanía el derecho a obtener información de carácter público. Algunas con mas restricciones que otras. Es importante mencionar como las más relevantes a la Ley del Estatuto del Funcionario Público, el Decreto Supremo 26564/02 sobre participación y control social.³
- 3) En la legislación sobre acceso a la información también existen restricciones, con relación al ámbito militar, integridad territorial, información financiera, propiedad industrial e intelectual, vida privada de las personas.
- 4) En lo que respecta a la información sobre temas ambientales, se cuenta con una importante norma ambiental – Ley del Medio Ambiente No. 1333/92, y reglamentos ambientales Decreto Supremo 24176/95, principalmente el Reglamento General de Gestión Ambiental, en el cual se establece un procedimiento para la solicitud, así como la posibilidad de impugnar la negativa. No obstante, si bien hubieron importantes avances en el Sistema Nacional de Desarrollo Sostenible (SNIDS), todavía queda mucho por hacer para el pleno funcionamiento del Sistema de Información Ambiental.
- 5) Un instrumento importante que contempla el Reglamento General de Gestión Ambiental es el Sistema Nacional de Información Ambiental , que debe estar conformado por una Red nacional (Prefectura Departamental, Gobiernos Municipales y otras Entidades), uno de los principales objetivos del SNIA es

² El derecho de petición, se constituye en el mecanismo para viabilizar el derecho de acceso a la información.

³ Posteriormente a la conclusión del presente trabajo se aprobó el D.S. 28168 de 16 de mayo de 2005 “Garantizar el acceso a la información, como derecho fundamental de la persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo”.

organizar, recopilar, sistematizar, registrar, distribuir y difundir la información ambiental.

- 6) Entre los reglamentos sectoriales, se destaca el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM), que establece el Sistema de Información Ambiental, que contendrá los instrumentos de regulación ambiental, así como el Sistema de Evaluación y Revelación de Información Industrial (SERI), para difundir los avances que realizan las industrias en materia ambiental y las falencias.

En cuanto a la valoración asignada según los indicadores, esta subcategoría recibe en promedio la calificación de fuerte. El hecho que exista una ponderación de fuerte no significa que la legislación no deba ser mejorada.

B: Información/Emergencias.- En esta Subcategoría se mide el grado de acceso a la información que existió en dos casos seleccionados de emergencias ambientales. Si bien los casos seleccionados son de la década del 90, estos fueron elegidos por la importancia y trascendencia de los impactos sociales y ambientales.

Los casos son los siguientes:

B.1.- Contaminación Minera en el Río Pilcomayo .- En Bolivia la Cuenca de este río comprende los Departamentos de Potosí, Chuquisaca y Tarija. La evaluación se realizó en el Departamento de Potosí que es el de mayor concentración de minas e ingenios y donde se encuentra la población con mayor depresión económica. La contaminación en esta Cuenca es de gran magnitud para el ambiente en general, afectando de gran manera a los cultivos, la flora, los suelos, la fauna, disminuyendo la cantidad de peces, el ganado, repercutiendo inclusive en la salud humana. Si bien la emergencia es permanente, al extremo que el área fue declarada como “zona de emergencia” varias veces, debido a los requerimientos de la metodología la investigación evalúa la contaminación ocasionada por la ruptura del dique de colas de Porco en Potosí (SOPE 2004).

B.2.- Contaminación industrial del Río Piraicito.- El Río Piraicito, que es un afluente del Río Piraí, se encuentra ubicado en el Departamento de Santa Cruz. La contaminación producida en este río por algunas industrias azucareras de la zona, se dió a cause del vertido de sus residuos sin tratamiento. Los efectos de mayor contaminación se presentaron en épocas en que los niveles de precipitación pluvial eran menores; temporada que coincidía con la época de zafra y la molienda de la caña de azúcar, así como la eliminación de materiales orgánicos, disminuyendo la dilución del oxígeno; todo esto provocó una gran mortandad de peces, de hasta tres veces por año, desde los años 1974, 1995, 1996 1997 y 1998. (ASEO, 2004).

Principales resultados:

- En el caso Pilcomayo:

Según la investigación realizada por SOPE, *durante la emergencia* no se ha podido encontrar información generada o producida por el Gobierno a nivel nacional, ni departamental. Asimismo los Comunarios del lugar, manifestaron que ni los responsables de la contaminación ni las entidades publicas, comunicaron de forma

verbal o por escrito, los posibles efectos de la contaminación de las aguas sobre la flora y fauna, como tampoco sobre la salud de las comunidades campesinas asentadas en la región.

Después de la emergencia, la poca información puesta a consideración de la ciudadanía por Entidades Gubernamentales era poco relevante sobre los impactos ambientales y la repercusión en la salud humana. En algunos casos, existieron declaraciones a la prensa que únicamente corroboraban investigaciones de ONG's y universidades (SOPE).

La contaminación del Pilcomayo, posteriormente ha sido objeto de diversos estudios y difusión.

➤ En el caso Piraicito:

Los años 1995, 1996, y 1998 cuando se produjo la mortandad de los peces, es decir *durante la emergencia* se elaboraron informes que en algunos casos permitieron identificar a las industrias responsables, en otros casos iniciar un proceso judicial a las industrias involucradas en la contaminación. De esta manera, debido al informe técnico emitido por la Unidad de Medio Ambiente de la Prefectura de Santa Cruz, de 1997, se identifica a los responsables estableciendo multas por la muerte de 50 toneladas de peces. (ASEO, nov 2004).

Durante la emergencia ambiental de 1996, las Entidades Públicas que realizaron las investigaciones no difundieron la información. Después de la emergencia, hubieron declaraciones de las Autoridades Gubernamentales, no así material escrito producido específicamente para conocimiento de la población.

Es importante aclarar que existe un mandato jurídico para difundir la información generada durante una emergencia ambiental.

La valoración a esta subcategoría tiene un promedio de intermedio.

C: Información/Monitoreo.- *Contempla la Información con relación a monitoreos regulares sobre aire y agua potable.* Los casos estudiados son:

C.1.- Monitoreo del Agua Potable en las Ciudades de La Paz y El Alto.

C.2.- Monitoreo de la calidad del aire en las Ciudades de La Paz y El Alto.

Principales resultados

➤ *Monitoreo del Agua Potable.*

La empresa responsable de efectuar los monitoreos de la calidad del agua potable en las ciudades de La Paz y El Alto es "Aguas del Illimani S.A.", que efectúa las mediciones de 74 parámetros, por lo que existen una gran cantidad y diversidad de parámetros.

Los informes del resultado de monitoreo son muy técnicos, resultando inasequibles para el común de la población. No se realizaron resúmenes explicativos para la ciudadanía, como tampoco otro tipo de material de difusión, menos aún se realizaron esfuerzos para su difusión al público. Sin embargo debe aclararse que

no existen normas jurídicas que establezcan de manera expresa la obligatoriedad de difundir los resultados de monitoreo de agua potable.

Los medios de comunicación tampoco se interiorizan sobre los resultados de las evaluaciones, respecto al monitoreo del agua. De tal manera que, los informes que elabora la empresa Aguas del Illimani y que se encuentran en la Superintendencia de Servicios Básicos, no fueron difundidos.

➤ *Monitoreo de la calidad del aire.*

Existe una importante cantidad y diversidad de parámetros de monitoreo para la calidad del aire. La regularidad con que se realiza el monitoreo es quincenal.

El proyecto de la Fundación Swisscontact, en coordinación con los Municipios con los que trabaja, publicó los resultados del monitoreo de la calidad del aire del año 2003.

No se acostumbra a realizar una amplia difusión de los resultados del monitoreo del aire, por páginas electrónicas, material didáctico o medios masivos de difusión.

En promedio la valoración de la información respecto al monitoreo del agua y del aire es fuerte.

D: Información/Reportes.- *Se refiere a la información sobre las condiciones ambientales incluidas en Informes gubernamentales sobre el estado del ambiente. Para desarrollar el presente trabajo de investigación, se ha recurrido a dos informes nacionales:*

D1.- Desarrollo Sostenible en Bolivia, Informe Nacional 2002, presentado a la Cumbre de Desarrollo Sostenible en Johannesburgo,

D2.- Informe de Bolivia al Taller Internacional de la CAD/OECD, Santa Cruz de la Sierra 2001 en el Diálogo entre Donantes y Países en vías de desarrollo, sobre Estrategias de Desarrollo Sostenible.

Principales resultados:

Los informes anteriormente mencionados, contienen información interesante, pero insuficiente. Es importante recalcar que ambos textos fueron elaborados para ser presentados en eventos de carácter internacional, por lo tanto su contenido responde a los requerimientos establecidos por Organismos Internacionales y no así para dar cumplimiento a las disposiciones de la legislación nacional, como ser el Reglamento General de Gestión Ambiental, que estipula claramente los elementos que debe contener, así como su aprobación mediante un Decreto Supremo.

Respecto al contenido de la información se ha encontrado muy poca, (existiendo inclusive pocos cuadros, tablas, gráficos y escasos mapas); por lo que no cumplen a cabalidad con lo exigido por la legislación boliviana sobre los requisitos que debe reunir el Informe sobre el estado del medio ambiente.

Estos textos no fueron de amplia difusión, únicamente el caso D1 se puede encontrar en bibliotecas de Entidades que trabajan en la temática ambiental.

La valoración de ambos casos de estudio, adopta en promedio la calificación de intermedio.

E: Información/Industria.- Desarrolla información sobre el desempeño de las industrias.

Principales resultados .-

Las industrias evaluadas son: Universaltext, Polar Textil, Industrias Fatima, Eximel. Las que se encuentran en el Sistema de la Reglamentación del Decreto Supremo 24176 de la Ley 1333, que fueron analizadas como casos de estudio, presentan en su mayoría información ambiental requerida sobre monitoreo respecto a aire, agua, ruido y otros factores ambientales. No obstante, no ocurre lo mismo con todas las empresas bajo este régimen.

La normativa específica, referida a la industria manufacturera (RASIM 02), está empezando a ser aplicada en el país, existiendo plazos a los que debieron acogerse las empresas para obtener la licencia ambiental, por lo cual en la mayoría de los casos aún no habría transcurrido el plazo de un año para presentar su informe anual.

La legislación no establece la obligación que la industria difunda los informes de cumplimiento directamente a la población. La industria remite sus informes sobre emisiones de contaminantes a la Autoridad Ambiental. Estos informes según la Ley 1333 y su reglamentación (D.S. 24176/95), son de acceso a la población, previa solicitud por escrito.

Debe destacarse la difusión realizada por el proyecto “Centro de Producción de Tecnologías Sostenibles y producción más limpia” dependiente de la Cámara de Industria por publicar textos referidos a mejoras tecnológicas de las empresas.

La población no tiene acceso a los informes de monitoreo realizados por las industrias. No se realizaron esfuerzos para que los informes de cumplimiento industrial puedan ser difundidos a través de materiales de difusión, como por medios de comunicación.

Esta subcategoría recibe la calificación de intermedia en promedio.

Capítulo II - Acceso a la Participación

La participación permite que las personas tengan la capacidad de expresar sus opiniones; integrar iniciativas sociales en la toma de decisiones, manejo de conflictos con la participación de las partes involucradas en la etapa inicial, en la que aún es posible realizar cambios; cuestionar decisiones y modificar políticas que pueden afectar a las comunidades y su ambiente.

Las **subcategorías** que componen esta categoría son:

- **A: PARTICIPACIÓN/ LEGISLACIÓN.-** Que se refiere al Marco legal general que sustenta la participación.
- **B: PARTICIPACIÓN/ POLÍTICAS.-** Que evalúa la participación en políticas, estrategias, planes, programas o legislación nacional y local.
- **C: PARTICIPACIÓN/ PROYECTO .-** Considera la Participación en decisiones a nivel de proyectos.

Principales resultados:

A: PARTICIPACIÓN/ LEGISLACIÓN.-

En Bolivia existe la normativa legal para que la ciudadanía participe de forma directa en asuntos públicos, conforme las disposiciones establecidos en las Normas Jurídicas del Sistema de Planificación Nacional (SISPLAN) R.S 216779/96, la Ley de Participación Popular Ley 1551/94, la Ley del Diálogo Nacional 2000, y otros instrumentos jurídicos.

Se observa falencias en la legislación sobre la participación en el proceso de elaboración y aprobación de instrumentos jurídicos, ya que únicamente se cuenta en esta materia con el Manual de Técnicas Normativas (R. Min. 034/99), cuyo anexo establece un cuestionario que incluye preguntas sobre la consulta a los sectores sociales involucrados o afectados por el proyecto, así como a las corporaciones de profesionales, empresariales o sindicales del proyecto de norma.

La Constitución Política del Estado, reformada el año 2004, realizó importantes avances en participación ciudadana, tal es el caso del Referéndum, la Asamblea Constituyente y la Iniciativa Ciudadana en la formulación de la legislación.

La Ley del Medio Ambiente y su reglamentación, establecen disposiciones específicas sobre participación ciudadana y el acceso a la información.

Por existir un marco legal bastante desarrollado, esta subcategoría recibe la calificación de *fuerte*, en lo que se refiere a la Constitución Política del Estado, las leyes especiales sobre acceso a participación y las leyes específicas sobre participación ambiental.

B: PARTICIPACIÓN/ POLÍTICAS.-

A pesar de contar con un marco legal interesante y avanzado sobre participación pública; es necesario reconocer que no existen en todos los sectores, procesos participativos en la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas o legislación. Se eligieron los siguientes casos, que si tuvieron procesos participativos para poder ver el avance de los mismos:

- B. 1.-** Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- B. 2.-** Política de Distribución y Asentamientos Humanos Rurales.
- B. 3.-** Estrategia Nacional de Conservación de la Biodiversidad en Bolivia.
- B. 4.-** Plan de Desarrollo Municipal 2001- 2005 de la ciudad de La Paz.

De manera general, se puede afirmar que en todos los casos hubieron diversidad de talleres, con participación de diferentes sectores. En prácticamente todos los casos participaron grupos de diferentes estratos sociales, aunque se observa que se presenta como debilidad la comunicación dirigida a grupos de indígenas y campesinos.

En muchos de los casos no se pudo acceder a registros en cuanto a plazos previos de notificación y documentación proporcionada para iniciar el proceso participativo, tampoco sobre la incorporación de los insumos generados por los sectores en el producto final. A excepción de la Ley 1715, que es de acceso público obligatorio (como toda ley); en esta norma por la presión de los pueblos indígenas del oriente se incorporó a la legislación importantes modificaciones en cuanto a la tenencia de la tierra, lo cual no significa que esta norma sea completamente de su conformidad, pero si existen evidentes resultados de su participación.

Si bien la legislación producida existe en diversos lugares (páginas electrónicas, bibliotecas, etc) por ser de obligatorio conocimiento público, no ocurre lo mismo con otro tipo de documentación, como ser políticas. En el caso de la Estrategia Nacional de Conservación de la Biodiversidad, existe incluso el documento en librerías públicas, sin embargo el costo es elevado por la calidad de la publicación. El Plan de Desarrollo Municipal de La Paz fue difundido a través de la prensa escrita en versión resumida.

La valoración de esta subcategoría es *fuerte*.

C: PARTICIPACIÓN/ PROYECTO .-

En cuanto a la legislación sobre Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) se observa un vacío con relación al EEIA Estratégico.

En esta Subcategoría el Caso estudiado es:

C.1.- Proyecto de Reconstrucción Planta Santa Rosa, COBEE, Zongo, Comunidad Coscapa, La Paz.

La legislación ambiental establece la consulta pública para tomar en cuenta observaciones, sugerencias y recomendaciones de la población que pueda ser afectada por la implementación del proyecto, obra o actividad. En caso que no se haya previsto la Consulta en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), la Autoridad Competente debe someter a consulta pública el EEIA. En caso de existir peticiones, la Autoridad Ambiental puede convocar a Audiencia pública.

En el proyecto analizado se evidencia que si bien se realizó la consulta pública, como parte del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, la información proporcionada a los campesinos de la zona donde se desarrolla el proyecto, no se realizó de forma adecuada a las características culturales e idioma de la población receptora.

Esta subcategoría recibe en promedio la valoración de fuerte.

Capítulo III - Acceso a la Justicia

En esta categoría, aplicando la metodología, se pretende destacar las áreas susceptibles de mejora para proveer mecanismos adecuados para el acceso a la justicia. Asimismo se proporciona una herramienta para medir los instrumentos con los que puede contar la sociedad civil, en sus esfuerzos para fortalecer el desempeño del gobierno, sobre el principio 10.

Las **Subcategorías** son:

- **A.- Legislación.-** Se revisa el marco legal con relación a las siguientes subcategorías.
- **B.- Acceso a la información.-** Se revisan casos sobre acceso a la información en los que no hubo toda la accesibilidad requerida.
- **C.- Acceso a la participación.-** Se revisan casos en los que se cuestionó el acceso a la participación.
- **D.- Daño Ambiental.** Se analiza un caso de daño ambiental.

Principales resultados

A.- Legislación.-

En la legislación ambiental se cuenta con procedimientos que permiten acceder a información pública sin acreditación legal, no obstante se requiere una solicitud escrita.

Existe un procedimiento apropiado en la Superintendencia Agraria, para la presentación de denuncias y reclamos, que según el caso estudiado incide de manera positiva en los procesos de saneamiento de tierras.

En nuestro ordenamiento jurídico las impugnaciones y reclamos contra disposiciones administrativas que afectan a particulares, se resuelven mediante recursos y procedimientos administrativos que facultan a las autoridades de las Entidades Estatales a emitir decisiones vinculantes para la solución de dichos reclamos. Complementan estos procedimientos administrativos los recursos constitucionales, interpuestos ante tribunales cuyo fallo es definitivo y no aceptan recurso ulterior, entre estos tribunales tenemos la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional de la República.

B. Acceso a la información.-

Casos estudiados:

B.1. Solicitud de Información de Impacto en la cuenca del Pilcomayo.-

En el caso de Solicitud de Información por Instituciones Ambientalistas, con relación al impacto ambiental de la Cuenca del Pilcomayo, el Organismo Sectorial Competente,

proporcionó información sobre el Manifiesto⁴ Ambiental sin embargo la información era incompleta.

A pesar que la Entidad Competente (OSC) solicitó la presentación de las modificaciones, complementaciones y enmiendas a los representantes de los Ingenios de Potosí, no hubo respuesta. El “Informe de contaminación del Río Pilcomayo” del Defensor del Pueblo (15/11/02) alega que esto se debe a la ausencia de plazo en la legislación para presentar la información adicional solicitada, motivo por el cual esta Entidad no contaba con la información requerida por los solicitantes de manera completa.

B.2. Falta de acceso de Informe durante proceso de saneamiento Técnico-legal de tierras.

Existe un mecanismo adecuado y específico para la sustanciación de denuncias y reclamos, en la Superintendencia Agraria, mediante el “Sistema Nacional de Tramitación de Denuncias y Reclamos”, normado por la R.A. No. 045/2002. El procedimiento general se establece en los Decretos Supremos No. 26389 y Decreto Supremo modificatorio No. 27171.

C. Acceso a la Participación.-

Casos Estudiados

C.1. Falta de acceso a la participación en proceso de Saneamiento.-

Los representantes del Sindicato INFORCASA (en el Departamento de Pando) impugnaron la fase del saneamiento referida a la exposición pública de resultados, por falta de accesibilidad de participación en el proceso de saneamiento de tierras.

Este reclamo fue atendido por el INRA de Pando, que anuló la tercera etapa del proceso de saneamiento, por presentar vicios en su realización. La decisión fue publicada en un periódico.

C2.- Participación ciudadana con relación al saneamiento de tierras y sobreposición de concesiones forestales.

A partir de la Resolución Administrativa 98/99, en determinadas áreas no se aplicaría el procedimiento de saneamiento de tierras establecido en la Ley INRA, ya que se presumía la existencia de tierras baldías (sin otro propietario más que el Estado), que posteriormente serían declaradas tierras fiscales (o del Estado) y de libre disponibilidad), sin considerar que ya estaban ocupadas por pueblos indígenas.

La Resolución Administrativa 98/99, afectó a las tierras demandadas por el Pueblo Indígena Chiquitano como Tierras Comunitarias de Origen (TCO) “Monte Verde” que contaba por la misma Ley INRA con la categoría de “tierras inmovilizadas”, por lo cual no podían concederse nuevos derechos sobre estas tierras. Sin embargo, estando aún pendiente el saneamiento, se otorgaron concesiones forestales para aprovechamiento de madera.

⁴ El manifiesto ambiental es un documento legal mediante el cual el representante de un proyecto, obra o actividad en proceso de implementación, operación o etapa de abandono informa a la Autoridad Ambiental Competente del estado ambiental en que se encuentra, y propone un plan de adecuación ambiental, si corresponde.

El Pueblo Indígena de Monteverde llevó adelante procesos administrativos y judiciales, con decisiones desfavorables a sus intereses: por lo cual realizó medidas de presión social que derivaron en la abrogación de la Resolución 98/99.

La emisión de la Resolución 98/99 del INRA, no fue participativa en absoluto e incluso no queda claro como fue su difusión; por lo cual se vulnera el Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Ley de la República 1257 de 11 de julio de 1991, que establece el derecho de los pueblos indígenas a la participación en la toma de decisiones que afecten a sus intereses.

El Pueblo Indígena de Monteverde también planteó su queja ante la OIT, cuyo Consejo de Administración realizó un informe recomendando al Gobierno de Bolivia que se de cumplimiento a las disposiciones del Convenio 169.

D. Daño Ambiental.-

Caso Estudiado

D.1. Derrame de petróleo sobre el Río Desaguadero

En el tema de daño ambiental, se analizó el caso de *Derrame de Petróleo por la empresa TRANSREDES en el río Desaguadero*. El hecho producido por la ruptura del Oleoducto OSSA II, ocasionó el derrame de petróleo crudo, en una superficie de 171 kms, afectando a 127 comunidades del altiplano boliviano en los departamentos de La Paz y Oruro.

Ante la denuncia del derrame, el Viceministerio de Medio Ambiente inició un proceso administrativo contra TRANSREDES S.A. por infracciones ambientales, en razón del Art. 114 de la Ley de Medio Ambiente. Por su parte, TRANSREDES S.A. interpuso recursos de amparo constitucional. El Tribunal Constitucional declaró improcedente ese recurso.

En este caso, la acción legal se inició en la vía administrativa. Para los denunciados (comunidades campesinas del Departamento de Oruro), el acceso al Tribunal era difícil por la distancia geográfica, también tenían limitaciones por el idioma nativo (Aymara). La demanda no fue procesada de manera oportuna ya que dependía del informe de auditoría ambiental, documento que fue elaborado después de un año de ocurrido el derrame de petróleo.

El Viceministerio de Medio Ambiente dispuso una sanción con multa para TRANSREDES S.A. La empresa, ante la exigencia de las poblaciones afectadas y las autoridades, se ocupó de la reparación del ducto y se comprometió a dar compensaciones en especie, forraje para animales y proyectos de beneficio comunitario como sistemas de micro riego.

En la investigación se puso en evidencia la escasa legislación sobre auditorías ambientales.

Capítulo IV – Fortalecimiento de capacidades

Los indicadores de esta categoría buscan evaluar tanto el marco jurídico como los esfuerzos del Gobierno para fortalecer sus propias capacidades; y garantizar que individuos y grupos de la sociedad cuenten con el conocimiento, las capacidades y el apoyo necesario para obtener información ambiental, participar en la toma de decisiones y exigir justicia, cuando sus derechos de acceso no han sido respetados.

Las Subcategorías que integran esta Categoría son:

- A.-** Legislación
- B.-** Fortalecimiento de capacidades del Estado
- C.-** Fortalecimiento de capacidades en la ciudadanía

Principales resultados

A.- Legislación.-

La Constitución Política del Estado (CPE) no establece específicamente el derecho a un ambiente sano, aspecto que es una gran falencia en la Ley de leyes, sin embargo puede exigirse el mismo a través del derecho a la vida y a la salud. La libertad de asociación de grupos y personas si está garantizado por la CPE. Se debe destacar la existencia de la Ley 1333, de Medio Ambiente, así como su reglamentación en vigencia.

Las condiciones de las normas y reglamentos para el funcionamiento de las ONG's que trabajan en temas ambientales son razonables, ya que no existen restricciones siempre que su accionar se enmarque en la legislación vigente. Existen exenciones impositivas para ONG's, previo trámite administrativo, cuando no se realizan actividades comerciales, como compra venta, etc.

La legislación boliviana no restringe la filantropía pero tampoco la incentiva, los escasos esfuerzos de filantropía que se realizan son de iniciativa privada.

Esta Subcategoría recibe una valoración de *fuerte*.

B.- Fortalecimiento de capacidades del Gobierno:

El notable avance a nivel legal, contrasta con el escaso conocimiento de los funcionarios de Entidades Públicas, que se manifiesta con mayor énfasis en el Poder Judicial. La capacitación a personeros de Gobierno en temas ambientales es excepcional y aislada. Los funcionarios judiciales no reciben capacitación en el área.

La única institución que facilitó capacitación a su personal durante la investigación es el Viceministerio de Industria y Comercio, a través del proyecto RASIM, como Unidad encargada de la difusión e implementación de Reglamento Ambiental Industrial Manufacturero (RASIM). La capacitación que el RASIM realiza con diversos públicos relacionados al tema, promueve implícitamente lo referido al acceso a la información y participación, ya que difunde todos los aspectos de la reglamentación.

La valoración promedio obtenida en esta Subcategoría es *débil*.

C.- Fortalecimiento de capacidades en la ciudadanía

La normativa más aproximada sobre mandatos que obligan al Estado a impartir capacitación sobre acceso a la información ambiental y participación pública es la Ley de Medio Ambiente y la Reforma Educativa, que instituyen la capacitación en educación para el medio ambiente a los educandos de todo el país. Sin embargo, por las entrevistas realizadas en el Ministerio de Educación, esta ha sido una transversal relegada con relación a otras transversales; como ser democracia y ciudadanía, salud sexual y reproductiva, y género.

En el Ministerio de Educación se han producido materiales de apoyo para la implementación de transversales en general pero no de la transversal de educación para el desarrollo sostenible en particular. No existen materiales educativos producidos en lenguas nativas.

En el Ministerio de Desarrollo Sostenible el tema de participación en la toma de decisiones ambientales, fue incluido en cartillas sobre el Manifiesto Ambiental y el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, la circulación está dirigida a instituciones.

Respecto a la disponibilidad de información administrativa en las Entidades Públicas, sobre mandato y punto de contacto para recabar información ambiental; se observa que el requerimiento se realiza mediante nota escrita en algunos casos y en otros mediante visitas personales a las entidades, donde la funcionaria recepcionista de la institución facilita información. Es poco frecuente la existencia de material de difusión disponible que indique esta referencia. En idiomas nativos no esta disponible esta información. En cada entidad existe un funcionario que entre sus tareas, cumple la de facilitar información de orientación en temas ambientales.

No existe orientación al público para presentar reclamos en procesos judiciales y administrativos, menos aún apoyo gubernamental a los afectados por daño o contaminación ambiental, como tampoco programas de apoyo legal gratuito.

Muchas debilidades y carencias de Entidades Gubernamentales están siendo atendidas parcialmente por algunas Organizaciones No Gubernamentales.

La valoración obtenida para esta subcategoría es *intermedia*.

3.- Conclusiones

Se pudo observar que la legislación general de los 90, y de los últimos años incluye avances importantes con relación al acceso a la información, participación ciudadana en la toma de decisiones e incluso en justicia. Sin embargo, el desarrollo normativo en materia ambiental fue aún mayor, inclusive en estos aspectos, destacándose principalmente la Ley del Medio Ambiente No. 1333/92 y su reglamentación de 1995.

En lo que se refiere a la puesta en práctica de la legislación mencionada, dista mucho lo establecido en las normas de su implementación; además de observarse una gran

debilidad en el desarrollo de la estructura institucional, principalmente por la ausencia de asignación de recursos económicos, humanos y la falta de capacitación; que se manifiesta con mayor énfasis en el Poder Judicial. Si bien a nivel del Gobierno Central, existen lentos pero importantes avances, a nivel local la aplicación es todavía muy incipiente.

Es importante mencionar que el marco jurídico existente en la mayoría de los casos, es poco conocido por los funcionarios públicos, mucho más todavía por el ciudadano común, por lo que no existe una demanda del cumplimiento de sus derechos, como tampoco de sus obligaciones. Se vió que únicamente en casos de emergencias, se busca asistencia e información, recurriendo en la mayoría de los casos a ONG'S, que suelen apoyar a pobladores sobre todo de escasos recursos económicos.

En la investigación se puso en evidencia la cultura del secreto en los funcionarios públicos, que en la mayoría de los casos no consideran como una obligación suya el proporcionar información al ciudadano común; salvo que esté respaldado por una Entidad reconocida, inclusive así se observó que muchos funcionarios creen que se evitan problemas al excusarse de brindar información, por lo que el acceso a la misma fue difícil en la presente investigación.

Lamentablemente, una gran falencia que se encontró es la ausencia de procedimientos participativos en la gestión pública, por lo cual si bien se eligieron casos en los que hay participación ciudadana, a nivel de políticas, estrategias, legislación, proyectos etc.; la misma no se da con la rigurosidad que los indicadores plantean, en cuanto a la notificación, entrega de documentos previos, incorporación de los aportes de los sectores, etc.; lo que nos permite concluir que inclusive a nivel de legislación debe haber mejoras en este sentido, destacándose la falencia normativa sobre procesos participativos desde la generación de los instrumentos jurídicos (leyes, decretos supremos, resoluciones multiministeriales y otras) hasta su aprobación.

En materia de justicia ambiental queda todavía mucho camino por recorrer. Si bien existen procedimientos administrativos que parecen tener efectividad en el sector agrario principalmente; en materia ambiental existen lagunas para aplicar apropiadamente el procedimiento existente. Por otro lado, en el ámbito judicial se evidencia la ausencia de capacitación a los operadores como a los administradores de justicia.

Se destaca la necesidad de incorporar en la Constitución Política del Estado (CPE) el derecho de acceso a la información de interés público y el derecho a un ambiente sano, así como plasmar de manera integral la concepción de desarrollo sostenible.

Con la aprobación del D.S. 28168/05 denominado: "Garantizar el acceso a la información, como derecho fundamental de la persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo", se cubre un gran vacío, pero se considera importante contar con una Ley consensuada sobre el Acceso a la Información de interés público. Existe un "Anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a Información".

A la vez que se avanza en la complementación de normas jurídicas, es fundamental la difusión de la legislación vigente, así como la creación de mecanismos adecuados para su plena aplicación.